JUSTIFICACIÓN JURIDICA Y FINANCIERA DE LA ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 1157 DE 2020

Noviembre de 2020

El Municipio de Sincelejo, el primero (01) de octubre de 2020, celebró con el señor **HANDERSON PALOMEQUE PENAGOS,** el Contrato de Prestación de Servicios profesionales electrónico No. 1157 de 2020, cuyo objeto es **"BRINDAR ASESORIA Y APOYO EN LA SUPERVICIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**; por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000).**

Que dentro del contrato de prestación de servicios profesionales, se pactó un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual inició el día primero (01) de octubre de 2020 y finaliza el 30 de noviembre de 2020.

Que el tiempo convenido en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1157 de 2020, no alcanza a cubrir las obligaciones y actividades que se vienen ejerciendo en la etapa contractual y las que deben ejercerse en la etapa post-contractual dentro del contrato de suministro LP-003-2020.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra aún vigente y está siendo ejecutado a cabalidad por las partes integrantes, lo cual se corrobora de los informes presentados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Que la Secretaría de Educación y de Cultura Municipal requiere seguir con los servicios profesionales del contratista para continuar apoyando la supervisión y de esta manera llevar un efectivo control, seguimiento y vigilancia del contrato principal (LP-003-2020) durante la parte final de etapa contractual y las verificaciones correspondientes durante la etapa post-contractual, en aras de garantizar de manera adecuada el seguimiento a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar del municipio de Sincelejo.

Que con fundamento a lo estipulado en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que en los contratos que celebre las entidades estatales se pueda adicional hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que existe la partida presupuestal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal N° 10828 de fecha 28 de agosto de 2020, expedida por el jefe de la oficina de presupuesto

Con fundamento en lo anterior y atendiendo la importancia de las actividades del programa de alimentación escolar del municipio de Sincelejo, se hace

necesaria la celebración de la adición N° 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1157 de 2020.

1. PLAZO ADICIONAR.

El plazo de ejecución de la Adición No 01 del contrato No. 1157 de 2020, será de dieciocho (18) días, contados a partir del vencimiento de plazo inicial del contrato.

2. VALOR A ADICIONAR Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que pretende adicionar, asciende a la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000)** pagados así: Un solo pago que será cancelado por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.980.000),** correspondiente a dieciocho (18) días; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del supervisor del contrato, donde coste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Este valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del inicialmente contratado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

3. DISPONIBIIDAD PRESUPUESTAL

La adición será cancelada con recursos de la vigencia fiscal 2020, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 10828 de fecha 28 de agosto de 2020.

Así las cosas, en mi calidad de supervisor, considero viable jurídica y financieramente celebrar la adición No 01 al contrato de prestación de servicios profesionales N° 1157 de 2020, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de apoyo a la supervisión dentro del contrato principal para el cual fue contratado.

ALVARO HOYOS ROMERO
Secretario de Educación y Cultura E.
Decreto N°592 del 28/10/2020
Supervisor del contrato

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Camilo Verbel González María Rebeca Álvarez Villacob	Asesor Jurídico SEM Asesor Jurídico SEM	María Rebeca Alvarez Villacob.
Revisó	Ana Mercedes Meriño	Profesional Especializado Oficina Jurídica SEM	
Revisó	Maty Silgado Rodríguez	Líder PAE SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la supervisor.			